

Punchauca Mayo 17. de 1821.

La contestacion, en que el Cap.ⁿ Spencer, actual Comand.^{te} de las fuerzas navales de S. M. B. en el Callao, manifiesta no hallarse autorizado p.^a garantir á nombre de su gobierno la execucion de un armisticio, segun se han servido los S. S. Diputados del exmo. S. D. Torre de la Serna comunicar a los q.^e suscriben en su honorable nota del 13 del corriente; de sea lugar á esperar q.^e Sir Thomas Hardy, como el oficial britanico mas caracterizado en la mar del sur, se halle ó pueda considerarse facultado p.^a preñar la garantia indicada en nota del 10, del mismo, luego q.^e se penetrase de la naturaleza del avenimiento y de su influencia en la gran causa de la humanidad. Pero hallandose distante aquel jefe, el interes q.^e reciprocamente se ha manifestado por ambas diputaciones en la mas pronta cesacion de los males de la guerra en esta parte del mundo, y la invitacion echada a los q.^e suscriben en la citada nota del 13, para que indiquen cual otra garantia consideran pueda conducir decarosamente al objeto del armisticio, inclinan a los abajo firmados á no insistir en la anterior propuesta por no prolongar el periodo de la guerra.

Con este objeto los q.^e abajo firman ajustandose á sus instrucciones, y á la terminante resolucion del exmo. S. D. Torre de San Martin, en la consulta q.^e acaba de hacersele personalmente p.^a uno de sus Diputados; tienen la honrra de proponer a los S. S. Diputados del exmo. S. D. Torre de la Serna por unica garantia admisible en defecto de la anterior^{te} enunciada — que el castillo del Real Felipe y las demas fortificaciones inferiores del puerto del Callao, Artilladas y dotadas en el pie de guerra en q.^e se hallan hoy puestas en deposito al exmo. S. D. Torre de San Martin, para que sean guarnecidas por sus tropas, p.^a el tiempo q.^e dure el armisticio; quedando S. E. responsable á su devolucion en el mismo estado en q.^e las recibiere, amen de comenzar las hostilidades, si una fatalidad las renovare, y bajo las demas condiciones q.^e se estipularen en el convenio.

Los q.^e suscriben, de acuerdo con los sentimientos de su General al tratar de acelerar el dia venturoso de la paz, quisieran remover á costa de cualquier sacrificio, todo enallo capaz de embarazarla: quisieran abandonarse á las vicisitudes del tiempo y en me-



dio de todos los riesgos, con tal que cesara el estruendo de las armas, y se dejase oír la voz de la razón, de la justicia y de la naturaleza. Pero la América tiene fijos sus ojos sobre la transacción seg. se trata: los pueblos q. han confiado la defensa de su libertad a la dirección del exmo. s. general D. Toré de San Martín, tienen derecho a reclamar la severidad de principios dignos de la causa q. han proclamado. La historia de la revolución y de las contradicciones humanas impone otros deberes q. no pueden hallarse; y situado S. E. en la alternativa de quebrantarlo, abusando de la confianza que se ha depositado en él, ó de pretender las seguridades enunciadas, cede a sus obligaciones, sin dexar de tributar a la buena fe del exmo. s. D. Toré de la serna toda la estimación q. merece el candor de sus deseos, y el cual reconocen tambien con tanto mas placer los que suscriben, quanto que parece conformarse con las intenciones pacíficas de S. M. C.

Pero no es menos satisfactorio para los que abajo firman el asegurar q. si el exmo. s. D. Toré de la serna, como presidente de la Junta de pacificación, se prestare a ofrecer como gage de un avenimiento honroso a ambas partes, la garantía pretendida, los q. suscriben al hacer sus observaciones y adiciones a la minuta del Armisticio presentado por los S. diputados de S. E., acreditarían q. al exmo. s. D. Toré de San Martín no le es penoso estender su generosidad hasta donde no se comprometan sus deberes, y q. esta disposición a hacer sacrificios para que se establezca y consolide la mutua confianza, — única base sobre la cual pueden elevarse monumentos de paz mas duraderos q. los de fierro y Trajano.

Los S. diputados de S. E. de la serna han tenido lugar de examinar en el progreso de las negociaciones el espíritu que anima a los que suscriben, conforme a los preceptos de su jefe; y que si el exmo. s. D. Toré de San Martín está resuelto a conquistar con las armas, ó a negociar en el silencio de ellas, la independencia de América, no está menos deseoso de unir esta parte del mundo a su antigua metrópoli por los lazos de la amistad y del comercio que forman la opulencia y prosperidad reciproca.

Sobre la evidencia de tales sentimientos esperan los
que susciben la continuacion de los ss.^{os} Diputados del cam.
S. D. Foré a la Serna para proceder a formalizar el armis-
ticio; y entretanto tienen el honor de renovar a S. S. as
los respetos a su mas alta consideracion.

Tomás Guindos J. Garcia de Celis

Ave 19^o de la Epoca

Fernando Lopez
Sio.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

Large block of faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Bottom section of the page containing faint, illegible handwriting, possibly a signature or concluding text.

Puntualmente a las 17 de setiembre

La Contestacion en que el Capitan Spencer, a su vez conde a las fuerzas navales de S. M. B. en el Callao, manifiesta no hallarse autorizado para garantizar a nombre de su gobierno la ejecucion de un armisticio, segun se han servido los 55 Diputados del C. P. S. J. Jose de la Serna comunicar a los que suscriben en su honorable nota del 13 del corriente de la lupia a espensas que sin otro mas Hardy, como el oficial Britanico mas caracterizado en la mar del Sur, se halla opuesto considerarse facultado para prestar la garantia indicada en notado lo, el mismo luego que se penetrase de la naturaleza del advenimiento y de su influencia en la paz de la humanidad, pero hallandose distante aquel jefe, el interes que resignadamente se ha manifestado por ambas diputaciones en la negociacion de la cesacion de los males de la guerra en esta parte del mundo, y la invitacion echa a los que suscriben en la citada nota del 13, para que indiquen cual otra garantia consideraran pueda conducir deconozante al objeto del armisticio, inclinaron a los abate firmados, a no insistir en la anterior propuesta por no prolongar el periodo de la discordia.

Con este objeto los que abate firmen apuntandose a las instrucciones, y a la terminante resolucion del C. P. S. J. Dr. Jose de San Martin, en la consulta que a cargo de hacerse personalmente, por uno de sus Diputados, tienen la honra de proponer a los 55 Diputados del C. P. S. J. Dr. Jose de la Serna por unico garantia admisible en efecto de la anteriormente enunciada, que el Castillo del Real Felipe y las demas fortificaciones interiores del puerto del Callao, artillados y dotados en el pie de guerra en que se hallan hoy pasen en deposito al C. P. S. J. Dr. Jose de San Martin para que sean guardados por sus tropas por el tiempo que dure el armisticio, quedando se responsable a su devolucion en el mismo estado en que las residieren, antes de comensar las ostilidades, si una futulidad las renovare, y bajo las demas condiciones que se estipulasen en el convenio.

Los que suscriben, de acuerdo con los sentimientos de su General al tratar de acelerar el dia venturoso de la paz, quisieran remover acorta de cualquier sacrificio, todo escollo que por de la guerra: quisieran abandonar a las vicisitudes del

tiempo y en medio de todos los riesgos, con tal que cesara el estorbo de las armas y se dejase oír la voz de la razón, de la justicia y de la naturaleza, pero la América tiene fijos sus ojos sobre la transacción de que trata: los pueblos que han confiado la defensa de su libertad a la dirección del Excmo. Sr. D. José de San Martín, tienen derecho a reclamar la seriedad de principios dignos de la causa que han proclamado. La historia de la revolución y de las contradicciones humanas, impone otros deberes que no pueden hollarse; y situado S. C. en la alternativa de que va a resultar, o buscando de la confianza que se ha depositado en él, o de apartarse de las verdades enunciadas (cede a sus obligaciones sin dejar de hacer atón a la buena fe del Excmo. Sr. D. José de la Serna toda la estimación que merece el candor de sus deseos, y el cual se oren también con tanto más placer los que suscriben, cuanto que parece conformarse con las intenciones pacíficas de S. M. C.

pero no es menor satisfactorio puntarlo que abolir el ase que sus que si el Excmo. Sr. D. José de la Serna, como presidente de la Junta de pacificación, se presta o ofrece como gage de un advenimiento honroso a ambas partes, la garantía pretendida, lo que suscriben al hacer sus observaciones y adiciones a la minuta de armisticio presentado por S. C., a creditarian que al Excmo. Sr. D. José de San Martín no le es penoso extender su generosidad hasta donde no se comprometer sus deberes, y que está dispuesto a hacer sacrificios para que se establezca y consolide la mutua confianza, una base sobre la cual puede elevarse monumento de paz más duradero que los de Cesari y Trajano.

Los Sres. Diputados del Excmo. Sr. D. José de la Serna han tenido la gran de examinar en el progreso de las negociaciones el espíritu que anima a los que suscriben, conforme al espíritu de su jefe; y que, si el Excmo. Sr. D. José de San Martín, está resuelto a conquistar con las armas, o a negociar en el silencio de ellas, la independencia de América, no está menos deseoso de unir esta parte del mundo a su antigua metrópoli por los lazos de la amistad y del comercio que formen la opulencia y prosperidad recíproca.

Sobre la evidencia de tales sentimientos esperar los que suscriben la contestación de los Sres. Diputados del Excmo. Sr. D. José de la Serna para proceder a formalizar el armisticio; y entre tanto tener el honor de renovar a S. C. los respetos de su más alta consideración. Años Suizo: Juan Sarcia del Río: Toribio Ignacio la Rosa: Fernando López Aldana S. C.

El Excmo. Sr. D. José de la Serna